



CUT: 226973-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0323-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0076-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 23.04.2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA, con Registro Único de Contribuyente N° 20600537416, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 226973-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 02.11.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, del manantial Puquiopampa 1 y manantial Puquiopampa 2, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE NOA -DISTRITO DE PUCACOLPA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, con Memorándum N° 0895-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 09.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 2284-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0077-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 04.12.2023, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 101.
- b. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- c. Los aforos proporcionados por el peticionario son bajos, los mismo que podrían afectar la posibilidad de atender de manera oportuna la demanda hídrica del proyecto en el tiempo, siendo necesario una evaluación más exhaustiva que corresponde al ente instructor a la Autoridad Administrativa del Agua.
- d. Realizar una exhaustiva evaluación de la oferta hídrica de la fuente de agua manantiales Puquiopampa 1 y 2, en tanto, presentan caudales bajos para el periodo de estiaje.
- e. Evaluar la necesidad de otorgar la acreditación de ambas fuentes de agua o solamente de una fuente, debido a que preliminarmente se considera que la oferta de agua se encuentra sobre estimada para las necesidades hídricas del proyecto.
- f. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE NOA DISTRITO DE PUCACOLPA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Oficio N° 0124-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 11.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0216-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 30.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Carta N° 002-2024-RTC, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0076-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 23.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando ubicación, aforos y situación actual de las fuentes.
- c. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de las fuentes y la falta de información confiable.
- d. Según la evaluación hidrológica, se determinan disponibilidades hídricas de: 1) 14 676.77 m³/año en el manantial Puquiopampa 1 y 2) 27 881.28 m³/año en el manantial Puquiopampa 2, con disponibilidad total de 42 558.05 m³/año y superávit de 35 509.64 m³/año, no existiendo déficit mensual en ningún mes.
- e. Los caudales ofertados en los manantiales Puquiopampa 1 y Puquiopampa 2, son suficientes para abastecer a la población de la localidad de Noa, cuya demanda es mucho menor a lo ofertado, es factible la acreditación.
- f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general y adjuntan el plano del esquema hidráulico.
- g. El administrado ha cumplido con las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
- h. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- i. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0136-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, petitionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE NOA -DISTRITO DE PUCACOLPA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 14 676.77 m³/año en el manantial Puquiopampa 1 y 2) 27 881.28 m³/año en el manantial Puquiopampa 2, con la cual se atenderá una demanda

de 598.63 m³/año, en beneficio del Sector Noa (población de 73 hab, Qmd = 2.22 l/s – 24 h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Puquiopampa 1	Ayacucho	Huanta	Pucacolpa	Mantaro	WGS 84	18 S	557,841.00	8,638,766.00
Manantial	Puquiopampa 2	Huancavelica	Huancavelica	Pucacolpa	Mantaro	WGS 84	18 S	557,896.00	8,638,784.00

CUADRO N° 02: BALANCE HIDRICO - MANANTIALES PUQUIOPAMPA 1 Y PUQUIOPAMPA 2, PARA LA LOCALIDAD DE NOA:

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA manantial Puquiopampa 1	1392.77	1306.37	1446.34	1347.84	1285.63	1140.48	1098.14	1098.14	1036.80	1098.14	1140.48	1285.63	14,676.77
Demanda de Terceros/otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	1392.77	1306.37	1446.34	1347.84	1285.63	1140.48	1098.14	1098.14	1036.80	1098.14	1140.48	1285.63	14,676.77
OFERTA manantial Puquiopampa 2	2651.62	2515.97	2785.54	2566.08	2410.56	2151.36	2115.94	2062.37	1944.00	2089.15	2151.36	2437.34	27,881.28
Demanda de Terceros/otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	2651.62	2515.97	2785.54	2566.08	2410.56	2151.36	2115.94	2062.37	1944.00	2089.15	2151.36	2437.34	27,881.28
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	4044.38	3822.34	4231.87	3913.92	3696.19	3291.84	3214.08	3160.51	2980.80	3187.30	3291.84	3722.98	42,558.05
DEMANDA TOTAL SECTOR NOA (73 hab. Qmd = 2.22 l/s) (24h/día)	598.63	540.70	598.63	579.32	598.63	579.32	598.63	598.63	579.32	598.63	579.32	598.63	7,048.41
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	3445.75	3281.64	3633.24	3334.60	3097.56	2712.52	2615.45	2561.88	2401.48	2588.66	2712.52	3124.34	35,509.64

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO